

Reglamento de Selección de Antecedentes para la cobertura de cargos interinos y suplentes

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo Directivo)
Año 2025

Con el fin de cumplir con las normas vigentes y organizar de manera transparente los llamados para cubrir los interinatos y suplencias de las asignaturas en las diferentes carreras, el Consejo Directivo del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla ha aprobado el presente Reglamento para proveer a los Departamentos Académicos de un instrumento unificado para la elaboración de órdenes de mérito (Dto. 207/09. Art. 36, inc. g).

El presente reglamento actualiza el vigente hasta la fecha.

Fundamentación

Este reglamento institucional se formula en base a la DI-2022-32-GCABA-UCSFD que aprueba el “Reglamento Marco de Selecciones de Antecedentes para la cobertura de cargos interinos y suplentes en el nivel superior” para uso en el nivel Superior de las instituciones dependientes de la Dirección de Educación Artística del Ministerio de Educación GCABA; lo establecido por el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de profesor y auxiliar docente titulares en el ámbito de los institutos superiores no universitarios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística (Dto. 1151/2003) y toda otra norma que modifique o reemplace dicho decreto; siendo de aplicación supletoria para todo aquellas cuestiones no previstas en este reglamento específico.

En caso de situaciones o problemáticas no contempladas en estas normas será de aplicación toda norma análoga de la Ciudad de Buenos Aires.

Para realizar las grillas de evaluación se tuvieron en cuenta:

- Anexo III (IF-2022-21723853-GCABA-UCSFD) de la DI-2022-32-GCABA-UCSFD.
- Decreto N° 1151/GCBA/03 y Decreto 2056/GCBA/04.
- Resoluciones CFE, en especial el N° 72/08, 64/08 Anexos para el profesorado.
- Grillas de evaluación de: Escuela Metropolitana de Arte Dramático Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”; Grillas de evaluación utilizadas en anteriores convocatorias docentes del CSMMF.
- Los puntajes que se otorgan son extraídos del estatuto del Docente CABA, Ordenanza 40.593 y sus modificaciones, supletorio en cuanto a los puntajes que no figuran en la Ordenanza 36.432/81 y su modificatoria por Decreto 6579/83.

Sobre el perfil docente

El perfil docente debe constituirse en titulación y experiencia docente, profesional y artística acordes al nivel y espacio curricular al que se presenta y en contexto institucional. Se requiere que el/la docente aspirante tenga conocimiento de la siguiente normativa:

- a) Ley 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI).
- b) Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- c) Ley 1.225/03 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito laboral del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) El Protocolo de acción institucional para los institutos pertenecientes a la DGEART del Ministerio de Cultura de CABA, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia de género y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.
- e) Régimen de convivencia para el CSMMF.

(Toda esta documentación se encuentra disponible en la página web del Conservatorio)

Además, se pondrá en especial consideración su compromiso con la educación pública y que posea una firme voluntad de articular con otras asignaturas y trabajar en equipos docentes y áreas específicas donde se debaten contenidos y metodología.

Los/as aspirantes a Selección de antecedentes no deben estar comprendidos/as en las cláusulas de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos ni estar afectados/as por sumarios administrativos o litigios legales dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

PARTE 1. LLAMADO A SELECCIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 1. Vacantes. El/la coordinador/a de Departamento, o en su defecto la Regencia de cada sede o turno, elevará a la Dirección del CSMMF las vacantes disponibles o creación de cátedras, la necesidad de actualización del orden de mérito, como así también la previsión de vacantes a producirse por inicio de trámites de jubilación dentro de los próximos 6 (seis) meses. Los/as coordinadores/as deberán presentar la solicitud de convocatoria a la Dirección hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 2. Cronograma del llamado. Deberá figurar en el llamado a selección de antecedentes, detallando:

Publicación/difusión: No menos de 7 (siete) días hábiles. Deberá elevarse a la vía jerárquica a los fines de publicarse y difundirse en el sitio virtual de la Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART) para estos fines.

Inscripción: No menos de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación. Se realizará en modalidad virtual al correo electrónico del Departamento Académico a cargo de la

convocatoria, pudiéndose prorrogar 5 (cinco) días hábiles si el número de aspirantes no supera la cantidad de 3 (tres).

Publicación de Inscriptos/as: Concluido el período de inscripción la nómina de aspirantes deberá ser publicada en cartelera y comunicada a todos/as los/as aspirantes, teniendo cualquier persona un período de 10 (diez) días posteriores al cierre de inscripción para la presentación de objeciones.

Si hubiera objeciones, las mismas deberán cursarse a el/la interesado/a para que realice su descargo dentro de las 48 hs. de notificado/a. Las objeciones y descargos serán atendidos y resueltos por la Dirección en un plazo perentorio de 5 (cinco) días.

Evaluación de antecedentes y coloquio: No más de 15 (quince) días hábiles. Se puede extender con causa justificada y notificación fehaciente a los postulantes.

Notificación del orden de mérito por correo electrónico: 3 (tres) días hábiles.

Pedido de reconsideración (revisión de puntajes, ampliación de dictamen) o impugnación (defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad debidamente fundamentada): 2 (dos) días hábiles.

Notificación de la ampliación del dictamen: 2 (dos) días hábiles a partir de la presentación de la comisión evaluadora.

Apelación por Mesa de entradas a la Dirección: hasta 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la ampliación del dictamen.

Resolución de la Dirección: 5 (cinco) días hábiles.

Aprobación y/o resolución de los recursos presentados del Consejo Directivo: primera reunión posterior al envío del orden de mérito y/o informes de la coordinación a cargo, que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días corridos. Una vez aprobado el orden de mérito entra en vigencia.

Artículo 3. Presentación de la Ficha de Inscripción. Son requisitos para la postulación, la presentación de toda la documentación y poseer título de nivel superior docente afín a la asignatura/cargo a la que se inscribe, o en su defecto título docente habilitante y/o Licenciatura, o bien titulación superior acorde a las especificidades de la convocatoria.

En el caso de no poseer titulación corresponderá elevar una nota de pedido de “especial preparación” por antecedentes relevantes.

Artículo 4. La entrega de la documentación constituye una declaración jurada con los alcances legales de la misma. Cada aspirante deberá firmar al pie de la ficha de inscripción la siguiente leyenda: “Declaro bajo juramento la veracidad de la información”. La inscripción a la convocatoria y el envío de la documentación implican la aceptación de este reglamento.

Artículo 5. Detalle de la Ficha de Inscripción.

Carátula: Instancia curricular para la que se postula; Carrera y Plan de Estudios; Fecha de la presentación; Nro. de Memo de la convocatoria.

Datos personales: Nombre y apellido completo (como figura en el DNI), DNI y CUIL, Fecha de nacimiento, Dirección postal, Teléfono de contacto, Dirección de correo electrónico.

Titulación:

El Anexo de Competencia de Títulos determina aquellos requeridos para el ejercicio de la docencia. La determinación se efectúa considerando:

- Títulos docentes: los otorgados para el ejercicio de la enseñanza en el cargo y asignatura de su competencia.
- Títulos habilitantes: los que respondan a los contenidos de las asignaturas y a las exigencias del cargo.
- Títulos supletorios: los afines con el contenido cultural y técnico de las asignaturas y con las exigencias del cargo.

La grilla de puntajes contempla:

- Título docente (según el espacio curricular y nivel): Profesorado Superior, Profesorado.
- Títulos de grado de nivel superior no docentes: Licenciatura, Tecnicatura Superior.
- Postítulos: Actualización, Especialización, Diplomatura.
- Posgrados: Maestría, Doctorado.

En los casos en los que se requiera títulos en concurrencia, que sean considerados EXCLUYENTES, se deberá especificar en el llamado a la selección de antecedentes.

Los Títulos presentados deben ser certificados analíticos finales con detalle de la trayectoria académica, otorgados por instituciones regidas por la Ley 24.521. No se puntuarán diplomas ni certificaciones de título en trámite con antigüedad de más de dos años. Deberá indicarse, en todos los casos, la institución que lo otorga y año de egreso.

Titulación extranjera: debe estar traducida, apostillada y convalidada por el Ministerio de Educación de la Nación. Al igual que los Títulos nacionales no se puntuarán diplomas sin detalle de los trayectos académicos y/o incompletos.

Antigüedad:

Antigüedad docente general discriminada por nivel (ej: inicial, primaria, secundaria, terciaria, universitaria):

- En el CSMMF
- Docente específica para el espacio curricular al que se postula
- Docente en el área y/o afines al espacio curricular al que se postula
- De oficio debidamente certificada por un organismo oficial

En todos los casos, sólo se computarán aquellos trabajos que sean presentados con un Certificado de Servicios con fecha de inicio y fin (o continuidad, si es que son trabajos actuales).

No computan: recibos de sueldo, contratos, fichas de designaciones ni certificados con fecha anterior al 2021.

La antigüedad es lineal y no se superpone, es decir que si dos cargos se desarrollan al mismo tiempo se computará sólo el que otorgue mayor puntaje (art. 26 inciso 2 de la Ordenanza 36.432 y su modificatoria por Decreto 6579/83).

Antecedentes:

Los antecedentes se dividen en: Antecedentes Profesionales y Otros Antecedentes. La cantidad total de los antecedentes dependerá de las características del espacio curricular que se convoca y deberá ser definido por la coordinación del Departamento Académico en conjunto con la Dirección.

Los Antecedentes Profesionales incluyen los siguientes ítems, según la Grilla de Evaluación:

Actividades Artísticas. Deberá indicarse el año, lugar, tipo de actividad y rol desempeñado. En la documentación respaldatoria deben figurar las características de la actividad (concierto, programa, estreno, etc.)

Cursos. Deberá indicarse: nombre, duración e institución.

- Dictados
- Recibidos con evaluación
- Sin evaluación y con certificado de asistencia

Premios.

Becas de estudios oficiales, de instituciones nacionales o extranjeras o de relevante prestigio. Deberá indicarse la Institución que otorga la beca y carácter de la misma. Por trimestre.

Publicaciones. Deberá indicarse título, editorial, lugar, fecha

- Ediciones musicales
- Libro. ISBN
- Capítulo/s. Indicar páginas. ISBN
- Artículo/s en diario/s y revista/s Indicar páginas. ISSN
- Material pedagógico, guías de trabajo, etc. (cuando éstos se constituyan en bibliografía)

Conferencias dictadas.

Concursos de acceso a cargos o asignaturas docentes.

Trabajos de Investigación. Deberá indicarse título, institución financiadora, institución en donde se radica la investigación y período.

Grabaciones.

Clases Magistrales. Deberá indicarse: nombre, duración e institución.

- Dictadas
- Asistencia y participación
- Asistencia

Jornadas. Deberá indicarse: nombre, duración e institución.

- Coordinación/organización
- Participación
- Asistencia

Talleres. Deberá indicarse: nombre, duración e institución

- Dictados
- Cursados y aprobados
- Cursados sin evaluación

Otros Antecedentes:

- Capacitaciones específicas en perspectiva de género, diversidad, ESI y derechos humanos.
- Cargos de gestión, conducción y/o coordinación.
- Desempeño como integrante del Consejo Directivo que acrediten un 75% de asistencia.
- Desempeño como integrante de Comisión Evaluadora (selección docente)
- Tutorías de Proyectos Integradores Finales / Tesinas.

Artículo 6. Envío de la documentación.

Toda la documentación respaldatoria, como también la ficha de inscripción y el proyecto pedagógico, deberá enviarse al correo electrónico del Departamento Académico a cargo de la convocatoria que figura en el Memo. Deberá realizarse de la siguiente manera, sin excepción:

Archivo 1: Ficha de inscripción completa y firmada (en PDF)

Archivo 2: Documentación respaldatoria (títulos, certificación de servicios, antecedentes). Se debe presentar 1 (un) solo archivo PDF con toda la documentación en el orden estricto que coincida con la Ficha de Inscripción.

Archivo 3: Propuesta Pedagógica.

Cada archivo enviado debe estar nombrado de la siguiente manera:

APELLIDO - Nro de Archivo - espacio curricular del llamado. Ejemplo: DE FALLA - 2 - piano

Toda documentación faltante, incompleta o ilegible no será evaluada.

PARTE 2. SUSTANCIACIÓN DEL LLAMADO A SELECCIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 7. Constitución de la Comisión de Evaluación. La coordinación del Departamento Académico (DA) a cargo de la convocatoria eleva a la Dirección la nómina de profesionales propuesta que integran la Comisión Evaluadora (CE) para su aprobación. La Dirección informa al Consejo Directivo (CD) hasta un plazo de 48 hs.

En caso de las convocatorias del DA de Niñas y Niños se debe incorporar a el/la coordinador/a de dicho departamento al proceso de selección docente.

En el caso que el/la coordinador/a quisiera postularse a la convocatoria se designará un/a docente del DA respectivo para realizar el proceso de selección. La CE será designada por la Dirección y la recepción de documentación será por el mail de Mesa de Entradas.

Artículo 8. La Comisión Evaluadora estará integrada por 3 (tres) miembros, no pudiendo ser los tres integrantes del mismo género:

- Dos (2) docentes especialistas del campo de la formación que se concursa.
- Un/a (1) evaluador/a externo a la institución. En circunstancia fundada de imposibilidad operativa de contar con evaluador externo, deberá incorporarse un/a docente que no integre el cuerpo docente del Departamento Académico.

Artículo 9. La conformación de la CE deberá variar 2/3 (dos tercios) de su conformación en dos convocatorias del mismo espacio curricular.

Artículo 10. En casos excepcionales, y cuando por motivo fundado no se reúna la CE, se considerará a el/la coordinador/a como suplentes de hecho.

Artículo 11. Los/as veedores/as podrán asistir a todas las deliberaciones de la comisión evaluadora (clasificación de antecedentes y calificación de oposición), a las entrevistas personales y a la prueba de oposición, aunque no a reuniones en las que se establezcan los temas para dicha prueba: un/a veedor/a por cada claustro del Consejo Directivo y/o por parte de la Dirección. Podrán disponer de toda la documentación relativa al proceso. Los mismos no tendrán voto pero sí voz para opinar sobre la pertinencia, aptitud e idoneidad en el ejercicio del rol docente de los/as aspirantes. Además, fundamentarán por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al acta final de la convocatoria. En ningún caso su intervención implica un intercambio directo con los postulantes. Es la comisión evaluadora quien lleva adelante el proceso de oposición. Se admitirá su rotación, en caso de que sea necesario, teniendo en cuenta la posibilidad que haya un gran número de aspirantes y se requiera que las pruebas se extiendan durante más de un día o turnos en el mismo día. En caso de que haya más de un veedor o que no haya veedores en algún momento del proceso de convocatoria, se asentará en el acta cuál fue el plazo de su participación (momento en que ingresan o egresan de las pruebas).

Artículo 12. Los miembros que integren la CE no podrán participar como postulantes a la selección de antecedentes de la que son parte.

Artículo 13. Los docentes que integren la CE podrán ser relevados de sus funciones frente a curso y/o en el cargo por el tiempo que demande su actuación, en las convocatorias que superen los 20 (veinte) inscriptos.

Artículo 14. Recusación a un miembro de la Comisión Evaluadora. Los miembros de la CE sólo podrán ser recusados por escrito, ante la Dirección, por los/as aspirantes, los miembros titulares del Consejo Directivo, o por ambos a la vez, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de inscriptos. (Art. 20, Dto. 1151/03)

Artículo 15. Causales de recusación:

- Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad.
- Tener sociedad con el/la postulante.
- Ser su amigo/a íntimo o su enemigo/a manifiesto/a.
- Haber emitido opinión pública y documentada o haberle dado recomendaciones.

Artículo 16. Todo miembro de la CE que esté comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas estará obligado a excusarse.

Artículo 17. El CD deberá expedirse dando lugar o no a la recusación en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles recibida la presentación de la misma. En caso de respuesta en favor de la recusación se suspende la convocatoria hasta la conformación de una nueva CE. En caso de respuesta negativa la convocatoria sigue su curso.

Artículo 18. La resolución del CD podrá ser apelada ante la Dirección de Institutos (DGEART), quien resolverá en definitiva siendo la última instancia para la resolución.

Artículo 19. Actuación de la Comisión Evaluadora y Dictamen. Debe analizar la documentación presentada por los/as postulantes con excepción de titulación y antigüedad.

Artículo 20. La evaluación de titulación y antigüedad estará a cargo de el/la Coordinador/a del Departamento Académico correspondiente conjuntamente con la Dirección y/o área de convocatorias docentes.

Artículo 21. Los/as postulantes cuya titulación, antigüedad, antecedentes y proyecto de cátedra responden a los requisitos de la convocatoria se los convocará con no menos de 5 (cinco) días hábiles a la última instancia de Coloquio/Entrevista/Clase. Los/as coordinadores/as a cargo de la convocatoria deberán notificar la fecha y hora del coloquio al Consejo Directivo por mail en el momento en que se cita a los postulantes.

Artículo 22. Aquel/la postulante que no cumpla con alguno de los requisitos será informado a través de la dirección de correo electrónico del Departamento Académico por la que se realizó la inscripción y deberá constar en el acta final.

Artículo 23. El/la postulante que no se presente a cualquiera de las pruebas fijadas por la CE perderá el derecho a continuar en el proceso de selección de antecedentes.

Artículo 24. Al finalizar todas las instancias, la CE redactará un dictamen conjunto refiriendo los criterios de evaluación y la ponderación realizada sobre cada postulante. Además se dejará constancia de las eliminaciones que se hubieran producido y de sus causas.

Artículo 25. Se formulará una nómina fundamentada por orden de mérito.

Artículo 26. La decisión se obtendrá por mayoría simple y constará en un acta firmada por la CE toda la actuación de la misma. Será enviada al CD para su aprobación.

Artículo 27. El CD aprobará el dictamen de la convocatoria con el orden de mérito. En caso de no aprobarlo por problemas de forma y/o procedimiento deberá indicar cómo proceder labrando el acta correspondiente.

Artículo 28. Los/as postulantes deberán notificarse del resultado final dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. De no haberse notificado por correo electrónico se considerará aceptado el dictamen de la CE. En el caso de solicitar reconsideración o ampliación del dictamen dispondrá de hasta 2 (dos) días hábiles para formalizar el pedido correspondiente y dentro del periodo designado en la convocatoria.

Artículo 29. La Dirección es la instancia de apelación y de recusaciones interpuestas contra aspirantes y/o miembros de la CE. Asimismo interviene ante eventuales impugnaciones al dictamen de la CE.

Artículo 30. Luego de haberse expedido la CE y sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieren formulado, las cuales deberán quedar resueltas con el asesoramiento legal si éste correspondiere, la máxima autoridad institucional, a instancias del CD, podrá solicitar a la CE la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso la CE deberá expedirse. La máxima autoridad institucional establecerá si la impugnación refiere fundadamente a vicios de forma y/o procedimiento, o manifiesta arbitrariedad, que violen expresas disposiciones reglamentarias; haciendo lugar o rechazando las impugnaciones. Esta decisión podrá ser apelada ante la Dirección de Institutos (DGEART), quien resolverá en definitiva.

Artículo 31. La CE dispondrá hasta 15 (quince) días corridos para dar respuesta al pedido de dictamen de ampliación o recurso de reconsideración a partir de la recepción en Mesa de Entradas del CSMMF.

Artículo 32. En caso de que alguno/a de los/as postulantes que haya solicitado ampliación de dictamen o recurso de reconsideración del dictamen no quedare satisfecho con la respuesta de la CE, podrá presentar los recursos administrativos que hacen a su

derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la respuesta de la CE ante la Dirección para su elevación al CD.

Artículo 33. El CD deberá expedirse como última instancia de apelación en la primera sesión ordinaria que tuviere lugar después de la presentación ante la Dirección.

Artículo 34. La vigencia del orden de mérito de cada selección docente se extenderá por hasta 3 (tres) años a partir de la fecha de la aprobación del CD. Este orden de mérito se utilizará cuando se produjera una vacante del espacio curricular.

Artículo 35. Propuesta Pedagógica. La Propuesta Pedagógica deberá consistir en la presentación de un programa original del espacio curricular elaborado por el/la docente postulante a partir del Plan de Estudios vigente. La propuesta deberá contener, en un máximo de hasta 6 (seis) carillas más la bibliografía, los siguientes elementos:

- a) fundamentación, propósito y objetivos de aprendizaje con perspectiva de género;
- b) ejes temáticos, desarrollo y organización de los contenidos mínimos;
- c) propuesta didáctica;
- d) estrategias de inclusión de tecnologías en el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- e) criterios, instrumentos y procesos de evaluación;
- f) bibliografía actualizada.

Artículo 36. En la instancia de evaluación de la propuesta pedagógica se ponderará:

- el conocimiento de los contenidos centrales del espacio curricular al cual se postula,
- la coherencia de la propuesta con el PCI de la carrera,
- la pertinencia y actualización de la bibliografía,
- la perspectiva en ESI y derechos humanos,
- la adecuación de la propuesta y de la organización del espacio curricular en relación con los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes,
- la pertinencia y relevancia de la propuesta de evaluación conforme los objetivos y procesos de aprendizaje esperados,
- la adecuación de la propuesta a las especificidades de la institución.

Artículo 37. Coloquio/Entrevista/Clase. Los/as postulantes que hayan acreditado los requisitos de titulación, antigüedad, antecedentes y propuesta pedagógica solicitados en el Memo podrán ser convocados a un Coloquio/Entrevista/Clase, dependiendo la especificidad del espacio curricular.

Artículo 38. El coloquio/entrevista/clase es la instancia presencial en la que cada uno/a de los/as postulantes expone en forma individual la planificación de una clase/secuencia didáctica o la realización de una clase con o sin estudiantes en el marco del proyecto de trabajo del espacio curricular presentado previamente. Toda propuesta educativa cobra sentido en el marco de un contexto, por ello será importante que los/as postulantes puedan dar cuenta, en una descripción sintética, de las características de la institución, de la comunidad educativa, del/la estudiante del nivel que corresponda a la convocatoria, como así también del perfil del/la egresado/a y los espacios específicos de intervención.

Asimismo se destaca que la planificación didáctica es una herramienta que permite diseñar el proceso de enseñanza, en todas y cada una de sus dimensiones. De este modo, la metodología no se limita a la enumeración de actividades posibles para el/la estudiante sino que es una propuesta integradora de las estrategias que habrán de desarrollarse para alcanzar los objetivos de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los cuales el/la postulante deberá dar cuenta durante el coloquio.

El objetivo del coloquio/entrevista/clase será entonces realizar una clase breve y/o exposición del plan de clase donde se desarrolle con mayor profundidad la propuesta, dando lugar a las intervenciones y reflexiones que puedan surgir.

Artículo 39. En la instancia del coloquio/entrevista/clase se ponderará, en relación con la planificación didáctica:

- el conocimiento de los contenidos centrales del espacio curricular al cual se postula,
- los criterios en la selección y organización de los contenidos,
- la pertinencia y significatividad de las estrategias didácticas empleadas,
- la perspectiva en ESI y derechos humanos,
- el grado en que las estrategias atienden a la diversidad de los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes,
- la pertinencia de la selección de los recursos didácticos y el uso de tecnologías para la enseñanza,
- el carácter formativo de las estrategias de evaluación empleadas;
- la adecuación de los tiempos de la planificación a los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes.

En relación con la exposición de el/la docente postulante:

- Uso del vocabulario apropiado.
- Claridad con que se explica el proyecto de cátedra/plan de clase.
- Capacidad de síntesis y el manejo del tiempo dado.

Artículo 40. En aquellas instancias curriculares que lo requieran se realizará una evaluación de la competencia técnica-instrumental necesaria para el desempeño en la cátedra.

Artículo 41. Para la instancia semipresencial/virtual se requerirá la presentación de una clase en soporte digital. Frente a esta modalidad será relevante mostrar autonomía y habilidad en el uso de las TIC seleccionadas y en el manejo del software propuesto.

Artículo 42. Para los cargos administrativos se realizará una evaluación en función de las tareas necesarias para el ejercicio de los mismos, según lo especificado en la publicación de la convocatoria.

Artículo 43. Comisión Evaluadora del coloquio/entrevista/clase. La CE del coloquio estará conformada por los/as mismos/as profesionales que intervinieron en la selección de antecedentes y evaluación del proyecto de cátedra. La ausencia de cualquiera de ellos será reemplazada por el/la coordinador/a del Departamento Académico a cargo de la convocatoria, atendiendo que no perjudique la especificidad de la conformación de la comisión y previa notificación a los/as postulantes.

Artículo 44. Finalizado el coloquio la Comisión Evaluadora deberá:

- Redactar un acta donde figure una síntesis de la presentación de cada postulante y su valoración.
- Elaborar el Orden de Mérito.
- Remitir el dictamen a la Coordinación respectiva y al Consejo Directivo.

PARTE 3. GRILLA DE EVALUACIÓN DE LOS/AS POSTULANTES

Artículo 45. Sobre un total de 100 puntos, se establece:

Ítem a evaluar	Puntaje máximo de la sección	Puntaje mínimo requerido para figurar en el Orden de Mérito
Titulación y Antigüedad	24	
Antecedentes Profesionales	16 (*)	
Proyecto pedagógico	20	
Coloquio/oposición	40	
Totales	100	40

(*) Este puntaje dependerá de la especificidad del espacio curricular y características de cada convocatoria. En cada caso, el Memo de la convocatoria deberá aclarar la cantidad de Antecedentes solicitados detallando el puntaje máximo.

Artículo 46. Para figurar en el Orden de Mérito el/la postulante deberá obtener una calificación no inferior a 40 puntos. En aquellos casos excepcionales el puntaje mínimo deberá estar definido en el Memo de la convocatoria.

Artículo 47. La convocatoria docente será declarada desierta cuando el puntaje obtenido por todos/as los/as postulantes sea inferior a 40 puntos habiendo incluido la instancia de coloquio. En este caso se debe realizar una nueva convocatoria.

Artículo 48. Grilla de puntajes y criterios generales de evaluación de proyecto y coloquio.

GRILLA DE PUNTAJES PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS marzo de 2023				
ÍTEMS	DETALLE	PUNTAJE	TOPE	Observaciones
1. TITULACIÓN (Máximo: 15 puntos)				
Título de Base específico al espacio curricular que se presenta	Docente	9	9	Quien presentara título docente, no acumulará puntaje por habilitante y supletorio; quien tuviera título habilitante, no acumulará puntaje supletorio.
	Habilitante	6		
	Supletorio	3		
Otros títulos de grado que tengan relación con el espacio curricular	Licenciatura afin	1	6	-
	Licenciatura de complementación	0,50		-
	Otro profesorado superior	1,5		-
	Otro profesorado	1		-
	Tecnicatura superior (u otro supletorio)	0,50		-
Títulos de posgrado o postítulos en relación con el espacio curricular	Doctorado	4		-
	Postítulo o Master de 2 a 3 años	1,5		-
	Postítulo o Master menor a 2 años	0,75		-
	Especialización	0,50		-
2. ANTIGÜEDAD (Máximo: 9 puntos)				
Docente	Específica en el CSMMF	0,40	4	La antigüedad es lineal y no se superpone, es decir que si dos cargos se desarrollan al mismo tiempo se computará sólo el que otorgue mayor puntaje (art. 26 inciso 2 de la Ordenanza 36.432 y su modificatoria por Decreto 6579/83)
	Específica en el espacio curricular al que se presenta	0,20	2	
	En el área o afines al espacio al que se postula	0,10	2	
	General en la docencia	0,05	2	
De oficio	Integrante de organismos oficiales	0,10	2	
3. ANTECEDENTES PROFESIONALES (Máximo: 16 puntos)				
Actividades Artísticas	Interpretación, Dirección, Composición, Estreno de obra, Curaduría	0,20 o 0,50	Sin tope	Se ponderará 0,20 o 0,50 puntos dependiendo las características de la actividad artística (repertorio, sala, etc.) El tope estará definido por la cantidad de antecedentes solicitados.
Cursos dictados	de 120 hs o más	1	3	-
	del 60 a 119 hs	0,50		-
	menores de 60 hs	0,25		-
Cursos recibidos, con evaluación	de 120 hs o más	0,50	2	-
	del 60 a 119 hs	0,25		-
	menores de 60 hs	0,10		-
Cursos sin evaluación y con certificado de asistencia	Cualquier número de horas	0,05	1	--
Premios	Por cada uno	0,25 0,50 1	2	-
Becas	Por trimestre	0,50	2	Estudios oficiales, de instituciones nacionales o

				extranjeras o de relevante prestigio.
Publicaciones	Ediciones musicales.	0,50	2	-
	Libro (ISBN)	0,50		-
	Capítulo/s (ISBN).	0,25		-
	Artículo en diario, revista (ISSN)	0,25		-
	Material pedagógico	0,25		-
Conferencias	Dictadas	0,10	1	-
Concursos	De acceso a cargos o asignaturas docentes	0,20	2	Con permanencia en el cargo o asignatura no inferior a (1) un período lectivo
Trabajos de Investigación	Director/a o Co-director/a	0,30	2	-
	Investig. formado/a o de apoyo	0,10		-
Grabaciones	Con ISBN	0,25 o 0,50	2	Se ponderará 0,25 o 0,50 puntos según el desempeño y características de la grabación.
Clases Magistrales	Dictadas	0,50	2	-
	Asistencia y participación	0,15		-
	Asistencia	0,05		-
Jornadas	Coordinación/organización	0,15	1	-
	Participación	0,15		-
	Asistencia	0,05		-
Talleres	Dictados	0,40	1,2	-
	Cursados y aprobados	0,20		-
	Cursados sin evaluación	0,05		-

3.1 OTROS ANTECEDENTES				
Capacitaciones específicas en perspectiva de género, ESI, diversidad y derechos humanos.	-	0,10	2	-
Cargos de gestión, conducción y/o coordinación	Cada período de gestión concluido	0,50	1	-
Desempeño como integrante de Consejo Directivo	Acreditación de un 75% de asistencia	0,25	1	En representación de cualquiera de sus claustros.
Desempeño como integrante de Comisión Evaluadora (selección docente)	-	0,50	1,5	-
Tutorías de Proyectos Integradores Finales / Tesinas	Cada tutoría concluida	0,50	2	-
4. PROPUESTA PEDAGÓGICA (Máximo: 20 puntos)				
Conocimiento de los contenidos centrales del espacio curricular al que se postula		2	20	Extensión máxima de hasta 6 (seis) carillas, en base a los contenidos mínimos y objetivos del plan de estudios vigente.
Fundamentación y marco teórico en consonancia con la propuesta metodológica		2		

Pertinencia y relevancia de la propuesta de evaluación conforme los objetivos y procesos de aprendizaje esperados	3		
Perspectiva en ESI y derechos humanos	4		
Coherencia del proyecto con el PCI	2		
Pertinencia y actualización de la bibliografía	2		
Estrategias de inclusión de tecnologías en el proceso de enseñanza y aprendizaje	3		
Claridad conceptual y capacidad de síntesis	2		
5. COLOQUIO / ENTREVISTA / CLASE (Máximo: 40 puntos)			
Uso del vocabulario apropiado	3	15	Común a todas las convocatorias
Claridad en la exposición y respuesta a las preguntas	3		
Capacidad de síntesis y manejo del tiempo dado	3		
Pertinencia y significatividad de las estrategias didácticas empleadas	3		
Perspectiva en ESI y derechos humanos	3		
(a definir)	(a definir)	25	A determinar por la Comisión Evaluadora de acuerdo a la especificidad del espacio curricular.
(a definir)	(a definir)		
(a definir)	(a definir)		